



Expte. Núm.: 4533/2023/GEN

Asunto: Fijación del régimen económico de los concejales/as, la determinación del número y retribuciones del Personal Eventual y la asignación de una dotación económica a los Grupos Políticos para la legislatura 2023-2027

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- RR.HH.. FIJACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CONCEJALES/AS, LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LA ASIGNACIÓN DE UNA DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA LA LEGISLATURA 2023-2027

Fijación del régimen económico de los concejales/as, la determinación del número y retribuciones del Personal Eventual y la asignación de una dotación económica a los Grupos Políticos para la legislatura 2023-2027

Primero.- El pasado 17 de junio de 2023 se inició la legislatura 2023-2027 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tras la constitución de la nueva corporación municipal resultante de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023.

Segundo.- Constituido el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde debe convocar la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.
- Nombramiento de representantes de la Corporación de órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.



- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Por otra parte, el artículo 104 de la LRBRL dispone que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato."

Tercero.- Según establece el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En este sentido, el artículo 75 bis establece que "*los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población*".

A tal efecto, la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza para este ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por los citados conceptos, cuyo



importe se concreta en 63.888,61 euros en el caso de poblaciones de entre 20.001 y 50.000 habitantes

Por su parte, el artículo 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local advierte que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Cuarto.- El párrafo tercero de este artículo añade que "sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma", mientras que el apartado 4º apostilla que "los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo".

Quinto.- De conformidad con el apartado 5 del artículo 75 de la LRBRL, las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A su vez, el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales que añade que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Sexto.- Por otra parte, establece el artículo 104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, precisando el artículo 104 bis en su apartado d) que los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Séptimo.- Finalmente, prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que **"el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que"** deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezca con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos que se han expuesto, y habida cuenta de la inminente celebración de la sesión organizativa a la que hace referencia el artículo 38 del ROF, así como la necesidad de resolver una serie de cuestiones relativas al régimen de económico de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, esta Alcaldía sometió a informe de la Vicesecretaría propuesta



relativa a la fijación del régimen de retribuciones de los miembros de la corporación, las dotaciones a grupos políticos y el número y retribuciones del personal eventual, que se van a elevar al Pleno para su autorización o decisión de conformidad con la normativa anteriormente relacionada:

NOVENO.- En fecha 3 de julio de 2023 se ha emitido el informe de Vicesecretaría acerca de la propuesta transcrita.

DÉCIMO.- En fecha 4 de julio de 2023 se han emitido tres informes de fiscalización previa por la Intervención Municipal en relación con la propuesta de dedicación, indemnizaciones y asistencia de los miembros de la corporación, todos ellos de contenido favorable, así como un informe de control financiero permanente sobre la propuesta de autorización del personal eventual, que manifiesta la existencia de crédito tras la tramitación de la modificación presupuestaria 27/2023 (expediente 4556/2023), así como la necesidad de tramitar la modificación de la RPT y la plantilla de personal para incorporar las modificaciones derivadas de dicha propuesta (a tal efecto, se ha incluido en el orden del día de la misma sesión plenaria la aprobación de la modificación de la RPT y la plantilla de personal derivada de dicho acuerdo).

DECIMOPRIMERO.- Una vez emitidos los antedichos informes, cabe continuar, pues con la tramitación del expediente, y El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE, 7 en contra del PP y 3 abstenciones (1 VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:

PRIMERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones anuales brutas para los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación, a los que se atribuye dedicación exclusiva:



- Alcaldía: 48.234,08 € brutos anuales (+ trienios).
- Primer Teniente de Alcalde, con coordinación de las áreas de Territorio, Agenda Urbana y Servicios Públicos: 43.067,36 € brutos anuales.
- Tercer Teniente de Alcalde, con coordinación de las áreas de Administración y Servicios Generales, Recursos Humanos, Hacienda Pública y Fomento Económico In : 43.067,36 € brutos anuales.
- Concejal delegado de servicios públicos municipales, urbanizaciones, barrios y diseminados, movilidad y deportes: 38.891,66 € brutos anuales.
- Concejal delegada de Seguridad y emergencias, Igualdad, Comunicación e Información y Bienestar Animal: 38.891,66 € brutos anuales.
- Concejal delegada de Participación y transparencia, Atención a la ciudadanía, Turismo y Patrimonio Histórico: 38.891,66 € brutos anuales.
- Concejal delegado de Acción social y políticas inclusivas, Mayores, Juventud y Servicios Jurídicos: 38.891,66 € brutos anuales.

SEGUNDO.- Determinar el número de efectivos de personal eventual de esta Corporación que será designado por la Alcaldía, conforme a las características y retribuciones siguientes:



DENOMINACIÓN PUESTO	RETRIBUCIÓN (anual bruta)
Secretaría de alcaldía	37.377,93 €
Coordinador Áreas de Gobierno y Relaciones Institucionales	37.377,93 €
Coordinador gestión de personal	37.377,93 €
Coordinación gestión área Deportes (jornada parcial 50%)	17.000,00 €
Coordinación eventos e instalaciones deportivas y relaciones con clubes locales (jornada parcial 50%).	17.000,00 €
Coordinación Fallas y demás fiestas locales (jornada parcial 50%).	17.000,00 €
Coordinación Protocolo y atención a urbanizaciones (jornada parcial 50%).	17.000,00 €
TOTAL	180.133,79 €

TERCERO. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- **Por asistencia a sesiones del Pleno: 221,82 euros por sesión** (solo podrán percibir este importe los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial).
- **Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 162,31 €/sesión** (solo podrán percibir este importe los miembros de la Corporación que formen parte de la misma que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial).



- **Por asistencia a sesiones de las Comisión Informativas: 162,31 €/sesión** (solo podrán percibir este importe los miembros de la Corporación que formen parte de la misma que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial).
No obstante, en el supuesto de que se celebren el mismo día y en horario consecutivo varias comisiones informativas, solo se tendrá derecho al cobro por una de ellas.
- **Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces: 119,03 euros por sesión** (solo podrán percibir este importe los miembros de la Corporación que formen parte de la misma que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial).
- **Por asistencia a las sesiones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Contratación: 221,83 €/sesión** (solo podrán percibir este importe los miembros de la Corporación que formen parte de la misma que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial).
- **Por asistencia a las sesiones del Consell Agrari Municipal: 91,38 euros por sesión** (solo los miembros de la corporación que formen parte del mismo que no tengan reconocida dedicación exclusiva ni parcial).
- **Por asistencia a actos en virtud de las competencias asignadas a Alcalde y Concejales delegados en materia de celebración de Bodas: 91,98 euros por celebración de boda**, siempre que sea en horario de viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivos (tarde). Al igual que en los casos anteriores, esta asignación se abonará únicamente a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial en el Ayuntamiento.



- **Por asistencia a otros órganos complementarios creados por la corporación: 34,46 €/sesión.**

CUARTO.- Fijar el siguiente criterio para el abono de dietas:

- Se percibirán dietas por los **conceptos y según la cuantía establecida por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.** Se podrá percibir por adelantado y a justificar el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

QUINTO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los grupos políticos constituidos en la legislatura 2023-2027:

- **Se establece un importe de 700 euros anuales para cada grupo que se constituya más 1.300 € por el número de concejales integrantes del mismo.**

Estas asignaciones se abonarán con carácter trimestral, al vencimiento del periodo correspondiente.

SEXTO.- Todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos de fecha 17 de junio de 2023, debiéndose iniciar y resolver si procediera el pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

En el caso de las retribuciones del personal eventual, el derecho al abono de las cantidades fijadas como retribución se generará a partir de la fecha de su nombramiento por resolución de alcaldía en el marco de la autorización realizada por el correspondiente acuerdo plenario. Una vez emitido el informe requerido, continuará la



tramitación del expediente con la firma de la propuesta definitiva de alcaldía a los efectos de su sometimiento a la consideración del Pleno.

SÉPTIMO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la corporación y en el portal de transparencia para su general conocimiento

OCTAVO.- Modificar la plantilla de personal y la RPT del ayuntamiento a los efectos de incorporar a la misma los nuevos puestos de personal eventual derivados de este acuerdo."

Riba-roja de Tùria, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Tùria

Vº.B
El Alcalde